



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

655



BUENOS AIRES, 08 ABR 2011

VISTO el expediente N° 376/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN CIENCIAS GEOLÓGICAS, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 3331/88, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN CIENCIAS GEOLÓGICAS presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 857 del 15 de diciembre de 1999 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN CIENCIAS GEOLÓGICAS.



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 655



Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa una recomendación para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 857 del 15 de diciembre de 1999 al título de posgrado de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN CIENCIAS GEOLÓGICAS que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN CIENCIAS GEOLÓGICAS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

Ministerio de Educación



como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará la acción necesaria para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 857 del 15 de diciembre de 1999.

Sr. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*PP  
T  
S*

RESOLUCION N° 655

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

655

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"  
"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"



ANEXO

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.**

**TÍTULO: DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN CIENCIAS GEOLÓGICAS.**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- Poseer título de Licenciado en disciplinas equivalentes, de Universidades Nacionales y Provinciales autorizadas por el Poder Ejecutivo Nacional, privadas reconocidas, o del extranjero que tengan título de grado máximo.
- Poseer carreras de duración menor de cinco (5) años, que reúnan créditos suficientes, evaluados por la Comisión de Doctorado. Personas que no posean títulos universitarios pero que por sus méritos intelectuales y científicos sean propuestas por la Comisión de Doctorado al Consejo Directivo para su aceptación como aspirantes.
- Acreditar conocimientos básicos de inglés técnico.

**PLAN DE ESTUDIOS**

El plan de estudios es de carácter personalizado por el cual deberá presentarse un proyecto de tesis sobre un tema relacionado con el posgrado al cual se aspira y sobre el cual debe desarrollarse un proyecto de tesis que debe ser realizada dentro de los seis (6) años.

**OTRO REQUISITO:**

- su* ✓ Tesis con defensa oral y pública.

*H  
I  
O*